



ALCALDIA MUNICIPAL CABRERA – CUNDINAMARCA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 008-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAMC N° -008 - 2026

“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERA- CUNDINAMARCA”.

OCTUBRE DE 2026



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La alcaldía del Municipio de Cabrera - Cundinamarca se encuentra interesado en recibir propuestas para, **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERA- CUNDINAMARCA”**.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.
2. Examinar rigurosamente el contenido del presente anexo de pliego de condiciones de la presente modalidad de selección los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la modalidad de contratación determinada en este proceso.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
6. Diligenciar totalmente los anexos publicados en la herramienta SECOP I.

La alcaldía, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En todo caso la alcaldía se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos habilitantes, hecho este que podrá surtir en cualquier momento, hasta el un día antes de la adjudicación del presente proceso de contratación, parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (Selección objetiva).

PÁGINA WEB DONDE SE SURTE LA PUBLICACIÓN: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través del correo electrónico

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



contratacioncabrera@gmail.com, y la totalidad de las respuestas se publicarán mediante la plataforma SECOP I.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas dentro del término de traslado del informe al correo electrónico contratacioncabrera@gmail.com.

NOTA 1: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas extemporáneas junto con su respuesta en el portal SECOP I para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de Cabrera - Cundinamarca, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del proceso, con el fin de aportar en la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su liquidación.

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. GENERALIDADES

1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo establecido en el artículo 209 de la constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Nacional, define a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es así que en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 que a tenor literal señala: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*, La administración del Municipio de Cabrera, procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El presente proceso contractual se fundamenta en el cumplimiento de

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, y en los principios que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la misma norma. De igual manera, se sustenta en el artículo 311 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, disposiciones que reconocen al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuya finalidad comprende promover el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo social y cultural de la comunidad.

En este contexto, el Municipio de Cabrera, Cundinamarca, en cumplimiento de las metas y estrategias contempladas en su Plan de Desarrollo Municipal “Unidos Cabrera Avanza 2024-2027”, identifica la necesidad de desarrollar eventos y actividades dirigidos a atender diferentes programas de la Administración Municipal, orientados al fortalecimiento de la cultura, el arte, la integración comunitaria, la preservación de las tradiciones locales, la inclusión social, la educación y el reconocimiento de los diferentes sectores de la población.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos integrales, bajo la modalidad de monto agotable, para garantizar el desarrollo de los eventos y actividades programados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles. Esta contratación permitirá disponer del apoyo logístico requerido para la ejecución de las actividades previstas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de la población de Cabrera, Cundinamarca.

1.2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NUMERAL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
3	81161700	Servicios de telecomunicaciones
4	90101600	Servicios de banquetes y catering
5	90101800	Servicio de comida para llevar
6	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
7	90111600	Organización de eventos
8	93141700	Cultura

1.3 OBJETO



PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES A MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CABRERE-CUNDINAMARCA

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en éste pliego de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

1.5 TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

1.6 MODALIDAD

Teniendo en cuenta el literal b del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la presente contratación se adelantará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los postulados que rigen la función administrativa y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta invitación pública y demás documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para establecer el valor del presente proceso de selección se procedió a hacer un estudio de la necesidad de los diferentes a eventos a realizar en lo restante de la vigencia 2026, contando adicionalmente con el presupuesto disponible para atender los mismo determinando que este ascendería a **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$170.831.309,41) M/Cte.**, y su ejecución se efectuará a precios fijos después del porcentaje de descuento de la oferta económica y a monto agotable.

1.7.1 LIMITACIÓN A MYPIMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección NO supera el umbral establecido:

**Umbral para convocatorias
Limitadas a Mipyme**

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Valor Umbral
\$ 511.708.497

El presente proceso de contratación será limitado a Mypimes siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos":

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

1.8 FINANCIACIÓN

El valor previsto para la vigencia 2026 se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la Entidad y con disponibilidad presupuestal expedido por el responsable del área de la Secretaría de Hacienda

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta que se agote el valor del contrato a celebrar, lo que suceda primero, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.10 PUBLICACIÓN

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



La invitación a participar en este proceso de selección, será anunciada conforme a las exigencias de la modalidad de selección, según lo establece la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/>

1.10.1 CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y análisis del sector	13 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones y documentos y estudios previos	13 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para manifestaciones de limitar la convocatoria a Mipymes	19 de octubre del 2026	Correo: contratacion@cabrera-cundinamarca.gov.co
Recepción de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 14 al 19 de octubre de 2026 Hasta las 18:00 Horas	Correo: contratacion@cabrera-cundinamarca.gov.co
Respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co .
Expedición y Publicación Acto de apertura.	20 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al pliego definitivo	Del 21 de octubre del 2026	Correo: contratacion@cabrera-cundinamarca.gov.co
Manifestación de interés proponentes	Del 21 de octubre al 22 de octubre hasta las 14:00 Horas	Correo: contratacion@cabrera-cundinamarca.gov.co Cra. 2 No. 06-05
Consolidación de las Manifestaciones de Interés y eventual sorteo de manifestantes	22 de octubre del 2026 a las 16:00 horas	Página web: www.colombiacompra.gov.co . Alcaldía de Cabrera, Cra. 2 No. 06-05
Respuesta Observaciones Pliego definitivo.	22 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co .

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Plazo para que la entidad expida adendas previas al cierre del proceso.	22 de octubre del 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre - plazo para presentar propuestas.	23 de octubre del 2026 a las 15:00 horas	Alcaldía de Cabrera, Cra. 2 No. 06-05, piso 2, Oficina de Contratación
Plazo para adelantar evaluación de propuestas	24 de octubre 2026	Alcaldía de Cabrera, Cra. 2 No. 06-05
Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones y Subsanación.	24 de octubre 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe de evaluación	Del 26 al 28 de octubre 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación. Informe Final de Evaluación.	29 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de Adjudicación del Proceso	29 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	29 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co Alcaldía de Cabrera, Cra. 2 No. 06-05
Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato	Alcaldía de Cabrera, Cra. 2 No. 06-05
Publicación en el SECOP (Contrato)	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	Página web: www.colombiacompra.gov.co

1.11 MANIFESTACIONES DE INTERES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección.

Cuando el número de proponentes, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a DIEZ (10), se procederá a efectuar un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

1.11.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES (SI APLICA)

Se realizará la audiencia de sorteo de la consolidación de Oferentes, única y exclusivamente mediante la modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Zoom, en la fecha y hora establecida en cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1238 del 21 de julio de 2022.

Podrán participar en el sorteo que se realizará de manera virtual quienes hayan presentado manifestación de interés en participar en el proceso. La asistencia virtual a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, los interesados o sus representantes que se hagan presentes en la audiencia virtual quedarán comunicados de la lista de consolidación de oferentes que podrán participar en el proceso contractual. Se dará acceso a los interesados a la audiencia virtual, mediante un link que publicará la Entidad en la plataforma SECOP I del proceso, para que los interesados puedan participar en el sorteo de audiencia virtual en vivo, con el fin de garantizar la accesibilidad de todos los interesados.

El sorteo se desarrollará en los términos, plazos y formalidades previstas en el siguiente procedimiento y será precedido por el profesional encargado del proceso de selección. La audiencia de sorteo seguirá el siguiente orden:

1. Lectura de los proveedores que presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.
2. Lectura de procedimiento del sorteo
3. Realización del sorteo
4. Elaboración de la lista de interesados favorecidos con el sorteo. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia, la cual se publicará en el SECOP I.

1.11.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando el número de personas que haya manifestado su interés de participar sea inferior o igual a diez (10), la Alcaldía podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su intención de participar.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Cuando el número de personas que, por el medio establecido en este pliego de condiciones, haya manifestado su intención de participar en este proceso, sea superior (10), la Alcaldía con base en lo establecido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, realizará un sorteo virtual para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma para el sorteo se adelantará la diligencia de sorteo virtual de acuerdo con lo siguiente: Para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación, se seleccionará mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los interesados en el proceso de contratación y aplicando una vez la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en las 10 primeras posiciones serán los que podrán presentar oferta. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de selección de los 10 interesados, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de Microsoft Teams o Zoom, y a los interesados se les compartirá el link para acceder se publicará en la plataforma SECOP I para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP I

Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.

1. Verificados los nombres de los proponentes interesados se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
2. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK <https://www.random.org/lists/> teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
3. Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.
4. Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
5. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.
6. El resultado de las 10 primeras posiciones del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre de los proponentes que podrán presentar oferta.

1.12 VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía efectuará la verificación de los requisitos habilitantes de los documentos contenidos en la propuesta tales como: -Capacidad jurídica, -Capacidad financiera (Cf), -Capacidad de organización (Co), y -Experiencia (E). Estos requisitos serán verificables por los miembros del Comité evaluador designado para tal fin, con el objeto de establecer si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN y resultar HABILITADOS o NO HABILITADOS y verificar las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones y en la ficha técnica ANEXO ; si las propuestas llegaren a presentar ausencia de requisitos o falta

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta sin que constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, la alcaldía requerirá al proponente en condiciones de igualdad señalando un plazo para subsanarla.

1.13. TÉRMINO PARA VERIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS.

La Alcaldía de Cabrera verificará y evaluará las propuestas dentro del término señalado en el Cronograma de actividades establecido en el presente pliego de condiciones. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para evaluar las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

Este plazo podrá prorrogarse cuando la entidad encuentre que no se garantiza el deber de selección objetiva antes de su vencimiento, y determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

Los informes de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas permanecerán a disposición de los proponentes, en el SECOP i Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, y en las instalaciones de la alcaldía de Cabrera Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el plazo establecido en el cronograma del proceso, contados a partir del día de la publicación del informe, plazo dentro del cual los proponentes podrán presentar objeciones a los informes de verificación. Dichas observaciones deberán ser enviadas a través de correo electrónico contratacioncabrera@gmail.com

Dentro del término de verificación los proponentes deberán allegar en el término del requerimiento que de ello haga la entidad, las respuestas a las solicitudes de aclaración que realice el Comité Evaluador de la Alcaldía

Nota: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada.

Prelucido el anterior término, la Alcaldía no aceptará, en las etapas subsiguientes de este proceso, cuestionamientos en este aspecto.

Los comentarios en los términos mencionados, junto con los soportes que sustenten las afirmaciones hechas y los documentos o aclaraciones requeridas por la alcaldía a los proponentes no habilitados, deberán remitirse a través del correo contratacioncabrera@gmail.com. Dentro del término establecido en el presente numeral.

En virtud de lo anterior, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las efectuadas durante el período concedido por la ley y el pliego de condiciones, y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación. En ésta etapa del proceso, se permite a los oferentes únicamente hacer referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

La alcaldía dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación y preparará el informe de recomendación de adjudicación para posteriormente expedir el acto administrativo de adjudicación el cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y será notificado al proponente adjudicatario.

1.14 ADJUDICACIÓN.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



El presente proceso se adjudicará de manera total, al proponente que haya una vez haya cumplido con los requisitos de habilitación, y haya obtenido el mayor puntaje. El resultado se pondrá a consideración del comité asesor- evaluador, con el fin que este formule las recomendaciones pertinentes al ordenador del gasto y proceda a su adjudicación o su declaratoria de desierta, mediante acto administrativo motivado el cual será notificado conforme a lo establecido en la ley.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. La resolución de adjudicación se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, a excepción de los aspectos de carácter reservado.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, éste podrá ser revocado de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de adjudicar el contrato a una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren detectarse durante el proceso de selección, el contratista asumirá todos los riesgos derivados de tal circunstancia, ya que la entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal los datos corresponderán al respectivo consorcio o unión temporal. Por consiguiente, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario, abrirá una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

1.15 DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo de proyecto de pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

1.16 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



	nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus Miembros.



3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de



anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.16.1 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas por la administración para la adjudicación. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor)

procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



NOTA 2: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFINIR EMPATES, PARA SER TENIDOS EN CUENTA, DEBERÁN PRESENTARSE CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

1.17 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.17.1 FIRMA DEL CONTRATO.

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación, será el establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

1.17.2 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la alcaldía en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

1.17.3 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 de 2015, haciendo referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a la Selección Abreviada, como elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

La alcaldía considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo, así:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA		PLAZO
				SI	NO	
Cumplimiento		X		X		30 Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio.			X	X		30 Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

1.17.4 LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.17.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del titular de la DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

1.17.6 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ALCALDÍA DE CABRERA Podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del Interventor o supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes y se deberá dar aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011.

1.17.7 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la ALCALDÍA DE CABRERA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la ALCALDÍA DE CABRERA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la ALCALDÍA DE CABRERA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto



de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y la ALCALDÍA DE CABRERA ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesorias (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

1.17.8 CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, ALCALDÍA DE CABRERA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por LA ALCALDÍA DE CABRERA. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Entidad procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

1.17.9 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

1.17.10 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.17.11 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA ALCALDÍA DE CABRERA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

1.18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.18.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



- 1) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- 3) 3Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4) Cumplir con las metas del Contrato.
- 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 11) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 13) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- 14) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

1.18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) El Contratista para la Ejecución del Contrato deberá realizar la organización, coordinación, vigilancia, control, disposición y traslado de los elementos, equipos y personal necesario durante la ejecución del contrato.
- 2) La Ejecución del Contrato será en nombre, cuenta, riesgo propio y exclusivo del Contratista, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y previsibilidad necesarias respecto de sus bienes, equipos, personal, terceros y bienes ajenos para el debido y seguro desarrollo del Contrato. El Municipio no será responsable directo, subsidiario o solidario ante cualquier siniestro acaecido con anterioridad, concomitancia o posterioridad a la ejecución con el contrato.
- 3) El Contratista deberá atender las instrucciones que respecto de fechas, horarios, lugares y protocolo que indique el Municipio.
- 4) Los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y deberán cumplir con las características generales por grupo nutricionales y peso de la porción en crudo y servida establecidas a continuación. Los alimentos deben ser entregados de manera oportuna para no afectar la prestación del servicio y en la cantidad estipulada, según la totalidad de usuarios atendidos en cada punto solicitado. En las preparaciones se deben tener en

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



cuenta productos naturales que permitan sazonarlas. Estos productos deberán estar incluidos en los menús, pero no se considerarán como sustitutos del grupo 2. hortalizas, verduras y leguminosas verdes. No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbetes, benzoatos, nitritos), ni colorantes.

- 5) La ración preparada será ofrecida por el operador en óptimas condiciones de presentación, calidad y temperatura, de acuerdo con el cronograma entregado por el supervisor del contrato, según la modalidad, lugar y horario señalada.
- 6) La ración preparada solo se servirá en los puntos destinados para este fin.
- 7) No estará permitido sacar los alimentos para ser consumidos fuera del punto a menos que el supervisor del contrato así lo requiera.
- 8) La función de control de calidad se ejercerá en cada una de las etapas de la producción y elaboración de alimentos: compra, transporte, almacenamiento, procesamiento y distribución. Esta función será realizada por el supervisor del contrato o por la interventoría.
- 9) EL contratista se obligará a suministrarlos debidamente empacados y entregarlos a cada invitado del evento o actividad.
- 10) Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para el suministro de alimentos.
- 11) Entregar los alimentos en el lugar que le sea indicado por la secretaria supervisora, en las cantidades solicitadas y en las condiciones requeridas.
- 12) Entregar los bienes debidamente empacados, con cubiertos y servilletas.
- 13) En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio.
- 14) Todos los vehículos cuenten con el certificado vigente de control de emisión de gases y revisión técnico-mecánica, Estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, Tener placa de servicio público, No tener orden de aprehensión vigente., Adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos. En caso de ser un vehículo asociado se deberá adjuntar copia del respectivo contrato de afiliación. Presentar copia de la tarjeta de operación, de cada uno de los vehículos ofrecidos, la cual deberá estar vigente y expedida por la autoridad competente. Mantener vigente la siguiente documentación para cada vehículo durante la ejecución del contrato: soat, póliza de responsabilidad civil contractual, póliza de seguro de automóviles, certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores y tarjeta de operación. Asumir por su cuenta y riesgos el valor a pagar por vehículo, el cual incluye: recurso humano (conductor), equipo de comunicación (celular), combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos nacionales y distritales y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.
- 15) Todos los equipos de sonido, pantalla y accesorios deben de estar en excelente estado y funcionamiento.
- 16) Todos los equipos de sonido, pantalla y accesorios suministrados deben contar con las mismas características solicitadas.
- 17) Para la ejecución de la cualquier actividad de apoyo logístico solicitado al contratista, se debe contar con el protocolo de bioseguridad que corresponda a cada caso para la prevención de la transmisión del COVID-19 según normas vigentes.
- 18) Respecto al servicio de Suministro de Bienes de Consumo el contratista deberá garantizar con la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo:

1. Personal operativo: para las funciones de preparación y distribución de los alimentos se requiere contar con el personal suficiente que permita un manejo eficiente y oportuno del servicio de alimentación.
2. Este personal deberá tener al día su carnet de manipulación de alimentos; para preparar, como para servirlos deberán portar sus elementos de protección con el uso del uniforme, gorro, tapabocas y zapatos, así como las medidas de control en cuanto a aseo personal y normas

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



higiénicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 estos elementos deben ser suministrados por el operador.

1.19 CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales sobre el tema.

1.20 PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la ALCALDÍA DE CABRERA., por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El Contratista y la ALCALDÍA DE CABRERA.

En consecuencia, serán de cargo del Contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. El contratista se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

1.21 EN CUANTO A LA PROPUESTA

1.21.1 VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de **Ciento Veinte (120) días calendario**, a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

1.21.2 IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple.

1.21.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas y todos los documentos que lo acompañen deberán adjuntarse a través de correo electrónico contratacioncabrera@gmail.com

El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en señalando el valor de la misma en números y letras, en el Anexo publicado para tal fin, señalando de forma clara y precisa cual es el valor de la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, incluido IVA, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofrecidos, utilizando para tal efecto el **ANEXO N° 9 PROPUESTA ECONÓMICA** publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones, sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Una vez realizado el cierre no se aceptará variación alguna en los términos de la propuesta, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la ALCALDÍA DE CABRERA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente si es persona natural.

El cierre del presente proceso de selección y la apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la fecha enunciada en el cronograma.

A continuación del cierre de la selección abreviada, se procederá con la apertura de sobres de las propuestas generándose la correspondiente acta de cierre.

1.21.4 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La ALCALDÍA DE CABRERA en ningún caso será responsable de los mismos.

1.21.5 PROPUESTAS HÁBILES

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de una (1), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 del Decreto 1082 de 2015

1.22 MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

1.23. PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

No se aceptarán propuestas parciales.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



1.24 INTERPRETACIÓN

En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas se podrán solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, por escrito a través del correo contratacioncabrera@gmail.com, quien deberá responderlas a través del mismo medio dentro del término solicitado.

La interpretación final la hará la ALCALDÍA DE CABRERA, en forma autónoma, pero motivada, a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

1.25 RÉGIMEN TRIBUTARIO

Los contratos resultantes de este proceso estarán sujetos al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

1.26 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

1.27 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.28 PARTICIPANTES

1.28.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Podrán participar en el presente proceso de selección en forma independiente, en consorcio o unión temporal las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad a contratar.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.28.2 CONSORCIOS

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 podrá formularse una propuesta por dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad del consorcio, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en cuyo caso las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades.

Ningún integrante de un consorcio que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en la selección abreviada, ni formular propuesta independiente.

1.28.3 UNIONES TEMPORALES

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 2º del artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 podrá presentarse una oferta conjunta por dos o más personas, bajo la modalidad de unión temporal, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar a la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, así como sus responsabilidades.

De igual manera, deberán señalar los términos, extensión y grado de su participación en la propuesta y en su ejecución. Dichos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA DE CABRERA., de conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Ningún integrante de la unión temporal que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros proponentes en unión temporal o consorcio que participen en la selección abreviada de menor cuantía, ni formular propuesta independiente.

1.28.4 VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas deben tener una duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. La duración del consorcio o la unión temporal, así como las de sus sociedades integrantes, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

1.28.5 CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE CABRERA convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

1.28.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el Artículo 127 de la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

1.29 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Una vez efectuada la verificación es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece: (...)“Artículo 2: Servicios de Vigilancia y seguridad privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. Artículo 3 Permisos del estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. (...) Artículo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana". De conformidad con lo anterior, se concluye la imposibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado en por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)." Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio NO le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala.

1.30 LIMITACIÓN DE MYPIMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección NO supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme
Valor Umbral \$ 457.297.264

El presente proceso de contratación será limitado a Mypimes siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos”:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

“Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

1.31 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Son documentos complementarios del presente proceso de selección, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.
- Certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes al presente proceso selección.

CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

2.1. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 luego de verificados los requisitos habilitantes, la ALCALDÍA DE CABRERA requerirá al oferente para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes **dentro**

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



del término establecido en dicha solicitud y en todo caso hasta el traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la alcaldía y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo del traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Son requisitos habilitantes para participar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional, Condición de Experiencia y el Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de los Bienes a Adquirir. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará para establecer si la propuesta es hábil o no hábil. La ALCALDÍA DE CABRERA se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

La alcaldía establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Jurídico asignado con la calificación de Habilitado / No habilitado – Cumple /No Cumple, como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato. Para este efecto se verificarán los siguientes:

a) PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos

2.2.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

2.2.2 Certificado de existencia y representación legal: Deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un (1) mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

2.2.3 Registro Único Tributario: Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario –RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

2.2.4 Autorización para comprometer a la sociedad: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta, firmar el contrato hasta por el valor total del mismo y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso, este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.2.5 Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

2.2.6 Carta de presentación de la propuesta: (Anexo N° 1) El proponente deberá presentar Carta de Presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo 1, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2.2.7 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

2.2.7.1 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
2. **Registro Único de Proponentes**, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
3. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** (Anexo N° 2) se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7o. de la ley 80 de 1993**, donde se debe contener la siguiente información:
 - a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - b- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
 - c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía.
 - e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán manifestar en el documento de constitución y para efectos del pago y facturación, lo siguiente:

- A. Si la facturación se realiza en representación del consorcio, la unión temporal o de uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- B. Si la facturación se presenta en firma separada por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- C. Si la facturación la realiza el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Reglas a tener en cuenta para consorcios o uniones temporales:

- i. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
 - ii. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 - iii. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- 4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural y de cada uno de los integrantes.**
 - 5. **Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal**, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
 - 6. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad (Anexo 1-Formato J-01).

2.2.8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1-Formato J-01)

La carta de presentación de la propuesta debe adjuntarse escaneada debidamente firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la



manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliego electrónico de Condiciones y aceptación de su contenido.

2.2.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el pliego electrónico de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, **deberá estar vigente y en firme**, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego electrónico de condiciones. Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso y en lo relativo con la firmeza de la inscripción y de la información reportada en él, se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, es decir el proponente deberá acreditar la firmeza de la información contenida en el Registro Único de Proponentes dentro del plazo señalado en el requerimiento que realice la entidad.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la ALCALDÍA DE CABRERA, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego electrónico de condiciones.

En consecuencia, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal inscritos en el RUP bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015 deberán estar inscritos y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del sistema de clasificador de bienes del cuarto o tercer nivel así:



ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
3	81161700	Servicios de telecomunicaciones
4	90101600	Servicios de banquetes y catering
5	90101800	Servicio de comida para llevar
6	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
7	90111600	Organización de eventos
8	93141700	Cultura

2.2.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: (Anexo N° 3).

De conformidad con lo consagrado en el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Anexo No 3). En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

2.2.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Cabrera, NIT 890.680.107-5 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

2.2.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La Alcaldía verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como que sus respectivos representantes legales, no se encuentre (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (**Artículo 60 de la Ley 610 de 2000**). En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.2.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La ALCALDÍA realizará la correspondiente verificación de antecedentes del proponente, de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como de sus respectivos representantes legales. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado actualizado.

2.2.14 ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La ALCALDÍA verificará los antecedentes del proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal según corresponda) a través de la página web de la Policía Nacional. (**Artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012**). En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado actualizado.

2.2.15 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016, se llevará a cabo la verificación de dicho reporte del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), a través de la página web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado actualizado.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en dicho registro, la propuesta será rechazada.

2.2.16 SITUACIÓN MILITAR



En cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, la ALCALDÍA consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, tengan definida su situación militar.

En la fecha que se celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección la entidad verificará el cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si a ello hubiere lugar

2.2.17 FORMATO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA

Aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP – Link formato J-04

2.2.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación expedida por la Entidad Financiera en la que tenga la cuenta bancaria que señala dentro del formato de proveedores, certificación que debe contener el nombre de la Entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la ALCALDÍA, en caso de ser adjudicado.

2.2.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción establecido en el anexo N° 09.

2.3 VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el pliego.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la ALCALDÍA DE CABRERA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año” y en concordancia con el artículo 162 numeral 1 del mismo decreto que reza:

La ALCALDÍA DE CABRERA realizará directamente la verificación de los requisitos habilitantes financieros a través de la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL

2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023, el cual debe estar vigente y en firme.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Indicadores Financieros	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 0.50
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a 3,50 o Indeterminado

Si el Proponente es una persona natural o jurídica se tomarán los componentes de los índices financieros con el fin de calcular los indicadores mencionados anteriormente.

En el caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aportaran el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = (Componente del indicador Integrante 1 * % participación) + (Componente del indicador Integrante 2 * % participación)

Nota: Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023, el cual debe estar vigente y en firme.

Capacidad Organizacional	
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior 0.25
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior 0.15

Si el Proponente es una persona natural o jurídica se tomarán los componentes de los índices de capacidad organizacional, con el fin de calcular los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA: Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

2.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- (ANEXO 4 – FORMATO EXPERIENCIA PROPONENTE)

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el certificado de Registro único de Proponentes RUP será la prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificados por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 “experiencia”, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proveedores aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicional a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Cabrera – Cundinamarca, verificará acreditación de la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes vigente.

El proponente deberá acreditar experiencia general con un número menor o igual a dos (2) contratos ejecutados, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, y que cumpla con la siguiente clasificación obligatoria en cada contrato a acreditar y que se encuentre registrado con los siguientes códigos de clasificación:

Códigos de clasificación UNSPSC	90101800 90111600 93141700
------------------------------------	----------------------------------

En consecuencia, los contratos reportados en el RUP para acreditar la experiencia, deben estar acompañados de certificaciones de ejecución de contratos con empresas públicas o privadas, en donde conste la ejecución de los anteriores ítems.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- f) Suscrito por el representante legal del contratante

NOTA: En el caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá aportar la experiencia. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes antes mencionados, se calificará NO HABIL para el presente proceso

Teniendo en cuenta lo anterior los contratos registrados en el RUP, con los que se pretenda acreditar el factor de experiencia deberán sumar el 100% del valor total del presupuesto expresado el S.M.M.L.V de la presente contratación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO N° 4 - “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, igual que en los documentos de soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente, y en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



En el caso de propuestas conjuntas, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios miembros del proponente plural.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

- En el caso de certificaciones de contratos, ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el oferente hubiere tenido en los mismos.
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

EN CASO DE QUE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA SEAN EXPEDIDAS POR UNA ENTIDAD PRIVADA, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL CONTRATO.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera** se seguirán las siguientes reglas:



Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

La ALCALDÍA DE CABRERA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la ALCALDÍA DE CABRERA verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deben acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo en lo relativo al valor del contrato, pues este aspecto se puede acreditar en conjunto.

NOTA 2: LA ALCALDÍA DE CABRERA, NO TOMARA EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Si en los documentos allegados por el oferente no se precisa el número de S.M.M.L.V, la alcaldía los calculara, utilizando el valor del salario para la fecha de la firma del contrato que se esté relacionando.

2.4.2 ACREDITACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberá adjuntar el **ANEXO 5 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO** debidamente suscrito por el representante legal.

2.5. COMPONENTE ECONÓMICO (ANEXO N° 06)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en el pliego de condiciones.
- b. Los precios contenidos en el formulario (ANEXO N° 06) de la propuesta económica se encuentran regulados mediante las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.
- c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- d. Se debe ofertar el precio unitario por galón de los productos: Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) al igual que se debe citar y ofertar bajo la(s) resolución(es) del Ministerio de Minas que esté(n) vigente(s) a la fecha de la presentación de ofertas.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



e. Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$170.831.309,41) M/Cte** a monto agotable.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la ALCALDÍA DE CABRERA estipula que los riesgos previsibles, que con ocasión de la contratación deben ser tenidos en consideración, son los descritos en la **MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO No. 7**, el cual hace parte integral del presente proceso

CAPÍTULO 3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

3.1 OFERTA MÁS FAVORABLE (ANEXO N° 08)

Una vez el Municipio de Cabrera haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego electrónico de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego electrónico de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Municipio ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de cien 100 puntos distribuidos así:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	VALOR DE LA PROPUESTA	CINCUENTA (50) PUNTOS
2	FACTORES TECNICOS	TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	UN (1) PUNTO
5	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	CINCO (5) PUNTOS
PUNTAJE TOTAL:		CIEEN (100) PUNTOS

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuales servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el proponente deberá presentar en medio impreso la propuesta económica, la información puntual que conforma la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo.

5.1.5.1. VALOR DE LA PROPUESTA – (MENOR VALOR)

La propuesta con menor precio se llevará CINCUENTA (50) PUNTOS. Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

5.1.5.1.1. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista un oferente habilitado se le asignará CINCUENTA (50) PUNTOS si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos y los Estudios Previos

5.1.5.2. FACTORES TÉCNICOS :

5.1.5.2.1. CAPACIDAD DEL SONIDO

Para los ítems relacionados SONIDO el proponente que garantice el montaje de un SONIDO de mayor capacidad del allí dispuesto obtendrá QUINCE (15) PUNTOS en la calificación de la evaluación ponderable.

Para acreditar la puntuación anexar:

- Carta de compromiso
- Fichas técnicas del sonido a garantizar el cual deberá ser aprobado por el comité evaluador técnico para la asignación del puntaje

5.1.5.2.2. MANO DE OBRA LOCAL

Para los ítems relacionados SONIDO el proponente que garantice el montaje por personal técnico del Municipio de Cabrera obtendrá DIECINUEVE (19) PUNTOS en la calificación de la evaluación ponderable.

Para acreditar la puntuación anexar:

- Carta de compromiso
- Carta de disponibilidad del técnico a acreditar
- Hoja de vida del técnico
- Certificado de residencia expedido por la entidad competente para ello.

5.1.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Conforme con la Ley No. 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes de servicios de origen 100% nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Con el objeto de dar aplicación al presente numeral, en caso de ser productor deberá aportarse el registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el evento de presentarse en calidad de comercializados y/o distribuidor deberá serlo de productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL / ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES / PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	DIEZ (10) PUNTOS
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	CINCO (5) PUNTOS
NO ACREDITACIÓN	CERO (0) PUNTOS

De acuerdo con lo normado por el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas en condición de discapacidad” en los procesos de selección adelantados en la modalidad de Licitación Pública las entidades públicas establecerán el sistema de preferencias que contemple un puntaje adicional a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el 1% del total de puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán el 1% del puntaje máximo establecido (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabreracundinamarca.gov.co - contactenos@cabreracundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



Nota 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3: La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con lo documento al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del menciona puntaje.

APOYO AL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en 0,25 PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del ESTUDIOS PREVIOS GASOLINA MENOR.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	0,25
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la ALCALDÍA “deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”, razón por la que se aplicará la reducción de máximo veinte (20) puntos al proponente que evidencie en el RUP multas o cláusulas penales ejecutoriadas.

3.3 DOCUMENTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunto al momento del cierre, en el formato **Anexo-Propuesta económico (Anexo No. 6)**, su diligenciamiento incompleto o, su mal diligenciamiento o, que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE**.

CAPITULO 4 DE LA PROPUESTA Y EL PROPONENTE

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

4.1.1 DEL PROPONENTE

- Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando existan o se comprueben que varias propuestas fueron elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

Carrera 2 No. 6 – 05, Palacio Municipal Cabrera – Departamento de Cundinamarca

Página web: <https://www.cabrera-cundinamarca.gov.co>

Correo: alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co - contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252040



- f. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

4.1. 2 DE LA PROPUESTA:

- a. Cuando se establezca que la formulación de la propuesta técnica y económica no cumplen con las condiciones mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones.
- b. Cuando no coincida la información solicitada dentro de la evaluación como aclaración, por parte de la Entidad. La ALCALDÍA DE CABRERA entiende que la información no coincide cuando no existe correspondencia entre la información contenida en el documento soporte o de aclaración y la relacionada por el proponente en la propuesta.
- c. Cuando no allegue la información solicitada por la ALCALDÍA DE CABRERA, con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- d. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad por parte de la ALCALDÍA DE CABRERA
- e. Cuando en cualquier estado del Proceso de Selección la ALCALDÍA DE CABRERA evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados, caso en el cual se en dará traslado a la autoridad respectiva.
- f. Cuando el registro único de proponentes aportado por el proponente no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.
- g. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre.

Proyecto: Tatiana Bravo / Abogada Contratista